



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-01521679-APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2018-01521679--APN-DDYME#MA del Registro del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del citado ex - Ministerio, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Conformación y Fortalecimiento de Emprendimientos Frutihortícolas en Zonas Tabacaleras”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Conformación y Fortalecimiento de Emprendimientos Frutihortícolas en Zonas Tabacaleras”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se dispondrán fondos a fin de diversificar y ampliar la producción hortícola de CUARENTA (40) productores de las zonas tabacaleras del Departamento de San Pedro y la producción de palta Hass de VEINTE (20) productores provenientes de la Localidad de Caingúas y afianzar la economía provincial, diversificando la producción de las pequeñas chacras Misioneras.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Conformación y Fortalecimiento de Emprendimientos Frutihortícolas en Zonas Tabacaleras”, por un monto total de hasta PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.365.677,40).

ARTÍCULO 2°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se utilizará para la Actividad “Construcción de invernáculos e instalaciones de riego” el monto de PESOS SEIS MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$6.007.464), para la Actividad “Capacitación y Selección” el monto de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE (\$583.007), para la Actividad “Gastos de Administración” el monto de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$33.206,40) y para la Actividad “Seguimiento y Monitoreo de desarrollo de los Cultivos” el monto de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$742.000).

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

ARTÍCULO 5°.- El monto de hasta PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y

CUATRO (\$6.127.064,00) permanecerá indisponible hasta tanto el organismo ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la presentación de los cotejos de precios dando cumplimiento a lo estipulado por la Resolución N° 597 de fecha 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, modificada por su similar RESOL-2018-52-APN-SECAGYP#MA de fecha 19 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de los insumos listados en el Anexo que, registrado con el N° el IF-2018-60399897-APN-SSA#MPYT, integra la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser merituadas por la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, el monto de hasta PESOS SEIS MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$6.007.464) permanecerá indisponible hasta tanto el organismo Ejecutor no remita a satisfacción de la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el listado definitivo de productores beneficiarios indicando, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), nombre y apellido, localidad, estado de deuda y devolución del productor con respecto al crédito recibido, comprobante de crédito a otorgar al productor valorizando los insumos recibidos, derechos y obligaciones de cada una de las partes. La documentación deberá ser remitida en formato Excel y Pdf.

ARTÍCULO 8°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el citado Anexo, pudiendo la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente - o parte de él - de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.Fdo.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N°40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-001-0940093038-4 del BANCO MACRO S.A. denominada “FUND AS AGR FDO ROTATORIO P/LA REGULACIÓN TIERRAS PRIV”.

ARTÍCULO 15.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.